
	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATÉGICO		
	Código	A-G-F-04	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Versión	00	RESOLUCIÓN	Página 1 de 6	
	Vigencia desde	31-05-2021			

RESOLUCIÓN N° 311

(18 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se dispone la APERTURA DEL SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-B-016 DE 2025 cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BERBEO, EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO BOYACÁ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, y

CONSIDERANDO.

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala, entre otros aspectos que: *“el municipio con entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local”*.



Que el Municipio de Berbeo atendiendo lo ordenado en el artículo ibídem como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

E - mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co


 Urbano: 152610
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATÉGICO		
	Código	A-G-F-04	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Versión	00	RESOLUCIÓN	Página 2 de 6	
	Vigencia desde	31-05-2021			

una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En ese mismo sentido, el artículo 365 ibídem dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica publica territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.



La Administración Municipal, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

E - mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co


 Urbano: 152610
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATÉGICO		
	Código	A-G-F-04	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Versión	00	RESOLUCIÓN	Página 3 de 6	
	Vigencia desde	31-05-2021			

que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra que corresponde al municipio garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo social, y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte en coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales, en los términos que define la ley y la Constitución Política de Colombia.

Que se considera una parte fundamental para la administración municipal la atención de las necesidades generales, es decir, la correcta y completa prestación de servicios públicos a sus localidades. Los servicios públicos básicos, como el servicio de agua potable, son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual; todos los ciudadanos tienen derecho a su recibimiento en condiciones de calidad sin importar su lugar de residencia, para así garantizar las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas a la salud.



El Municipio de Berbeo tiene como finalidad realizar el mantenimiento y mejoramiento para la optimización del funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de Berbeo, Boyacá. Actualmente, la planta presenta deficiencias técnicas y operativas que han generado inconvenientes en el cumplimiento de los parámetros de vertimiento establecidos por la autoridad ambiental competente, lo que ha ocasionado

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

E - mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co


 Urbano: 152610
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATÉGICO		
	Código	A-G-F-04	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Versión	00	RESOLUCIÓN	Página 4 de 6	
	Vigencia desde	31-05-2021			

requerimientos al municipio por el incumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

Las fallas evidenciadas en la infraestructura y en los sistemas de tratamiento han afectado la eficiencia en la remoción de carga contaminante, generando un impacto negativo sobre las fuentes hídricas receptoras y el entorno ambiental, además de representar un riesgo sanitario para la población. Dichas deficiencias se deben principalmente al deterioro de los componentes estructurales y electromecánicos, la falta de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, y la obsolescencia de algunos equipos del sistema.

Por lo anterior, se hace necesario ejecutar un proceso integral de mantenimiento y mejoramiento de la PTAR, orientado a recuperar su capacidad operativa, optimizar su rendimiento hidráulico y biológico, y garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad de vertimiento establecidos por la normatividad ambiental vigente, en especial el Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Con la implementación de este proyecto, el municipio de Berbeo busca fortalecer la gestión ambiental, minimizar los impactos sobre los cuerpos de agua, y cumplir con las metas establecidas en el PSMV, aportando a la sostenibilidad del sistema de saneamiento básico y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anteriormente descrito se hace necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista que lleve a cabo el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BERBEO, EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ.

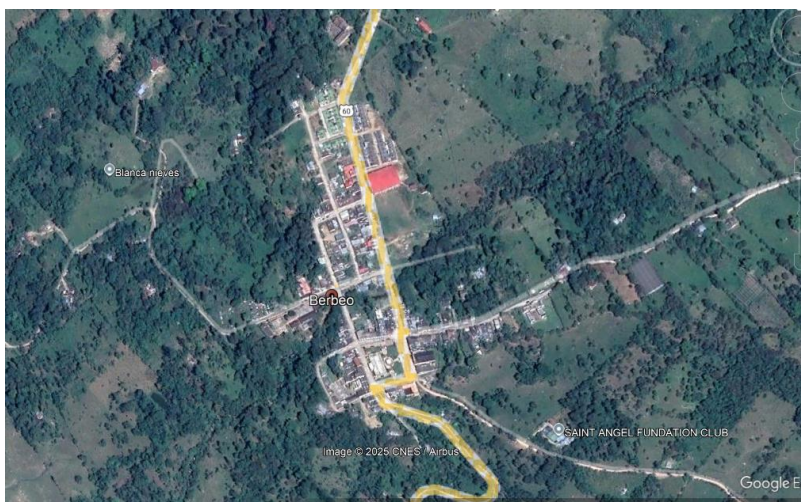



Imagen. Fuente: Propia, 2025 (Google Maps).

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

E - mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co


CÓDIGO POSTAL BERBEO
 Urbano: 152610
 Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATÉGICO		
	Código	A-G-F-04	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Versión	00	RESOLUCIÓN	Página 5 de 6	
	Vigencia desde	31-05-2021			

Por lo anteriormente descrito se hace necesario adelantar un proceso de contratación para seleccionar un contratista que lleve a cabo el MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BERBEO, EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SA-B-016 DE 2025** cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PTAR DEL MUNICIPIO DE BERBEO, EN EL DEPARTAMENTO BOYACÁ.

+

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso: el cual se encuentra en el anexo - cronograma, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Nota: El horario de atención al público de la Alcaldía Municipal de BERBEO es lunes y Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m y de Martes a Jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: convocatoria para las veedurías ciudadanas: El Municipio de BERBEO convoca a los veedores ciudadanos con el fin de que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación que inició con el proyectos de pliegos, a fin de que se presenten todas las objeciones, inquietudes y solicitudes que a bien tengan presentar, tanto las veedurías como la ciudadanía en general y los proponentes.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que solicite. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.



ARTICULO CUARTO: Encárguese al comité asesor evaluador de la contratación del Municipio de BERBEO, la labor de evaluar las propuestas allegadas, resolver observaciones y apoyar las audiencias del proceso.

Carrera 3 No. 5 –23 Parque Principal.

<https://www.berbeo-boyaca.gov.co/>

E - mail: contactenos@berbeo-boyaca.gov.co

CÓDIGO POSTAL BERBEO Urbano: 152610
Rural : 152617

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATÉGICO		
	Código	A-G-F-04	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		
	Versión	00	RESOLUCIÓN	Página 6 de 6	
	Vigencia desde	31-05-2021			

ARTÍCULO QUINTO: La selección para la escogencia del contratista se efectuara por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2017 decreto 1082 de 2015 y ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Las condiciones para participar están descritas en los pliegos de condiciones, al igual que las características técnicas del objeto del contrato.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso se encuentra limitada a MIPYMES del municipio de Berbeo del Departamento de Boyacá

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BERBEO el dieciocho (18) día del mes de noviembre de dos mil VEINTICINCO (2025).


SEBASTIAN JUEZ ARIAS
 Alcalde Municipal